

# *Poder Judicial de la Nación*

**Expediente "S" 24/2023**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que el señor juez federal con competencia electoral de Mendoza eleva a consideración del Tribunal (cf. fs. 6), en los términos de lo establecido por la Acordada N° 145/04 CNE, la solicitud de una copia del padrón de del distrito formulada por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de esa provincia.

2°) Que, aun cuando el Código Electoral Nacional establece que el Registro Nacional de Electores y los subregistros de electores de distrito tienen -en principio- carácter público (cf. artículo 25 y ccdtes.), a esta Cámara Nacional Electoral -como autoridad superior en la materia (cf. art. 5°, ley 19.108 -y sus modif.-) y en virtud de las facultades de administración que por mandato legal le han sido conferidas (cf. CEN y ley cit.)-, le corresponde establecer las condiciones bajo las cuales se provee la información obrante en dichos registros.

Ello, con el objeto de garantizar su resguardo, la veracidad de los datos, y precaver su utilización para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

3°) Que, sobre esa base, mediante Acordada N° 145/04 CNE, este Tribunal -en ejercicio de las facultades de superintendencia que le son propias (cf. art. 118, Reglamento para la Justicia Nacional)- reguló el procedimiento para la tramitación de solicitudes de cooperación por parte de la Justicia Nacional Electoral con gobiernos y organismos electorales locales, a través de la

**USO OFICIAL**

suscripción de convenios de colaboración, o bien de la entrega de copias del padrón electoral de distrito o de una localidad determinada, a fin de procurar la aplicación de criterios homogéneos en todo el país y prevenir eventuales inconsistencias que redunden en detrimento del ejercicio de los derechos políticos de los electores.

4°) Que la solicitud formulada en el caso (cf. fs. 5) se vincula con la convocatoria a elecciones para elegir autoridades provinciales citadas mediante Decreto N° 120/2023 del Poder Ejecutivo Provincial (cf. fs. 2/4) motivo por el cual corresponde -en esta ocasión- acceder a lo solicitado.

5°) Que, sin perjuicio de ello, resulta imprescindible hacer saber a la Junta Electoral de la Provincia que deberá comprometerse a asegurar las medidas necesarias a fin de resguardar la confidencialidad de los datos e impedir su adulteración, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones, alteraciones, supresiones o agregados y evitar su utilización y tratamiento no autorizado o para fines diversos de los que motivaron su solicitud.

6°) Que, la entrega del padrón no deberá ocasionar erogación alguna al Poder Judicial de la Nación, ni trabajo suplementario por parte del personal de la Secretaría Electoral del distrito.

En atención a las consideraciones que anteceden, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

Autorizar al señor juez federal con competencia electoral de Mendoza a proceder a la entrega del padrón de electores del distrito a los fines previstos en el considerando 4°, en los términos de lo establecido en el considerando 5°, y de conformidad con el Acta, cuyo modelo integra la presente.

## *Poder Judicial de la Nación*

Regístrese, hágase saber, estese a la espera de una copia del Acta de Entrega de Padrón suscripta y, oportunamente, archívese.

El señor Juez de Cámara, doctor Daniel Bejas, no interviene por encontrarse en uso de licencia (Art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

ALBERTO R. DALLA VIA - PRESIDENTE, SANTIAGO H. CORCUERA - VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL - SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.

USO OFICIAL



**ACTA DE REMISIÓN DE PADRÓN**

En la Ciudad de Mendoza, a los \*\*\*\* días del mes de \*\*\*\* del año dos mil veintitrés, se procede a hacer entrega al órgano requirente de una copia -en soporte digital- del padrón de electores del distrito-----

En este acto, el firmante, \*\*\*\*\* -DNI \*\*\*\*\*- en representación de la Junta Electoral de la Provincia acepta la información; declara que la misma será utilizada exclusivamente a los fines solicitados, y se compromete a asegurar las medidas necesarias a fin de resguardar la confidencialidad de los datos, a impedir su adulteración, a no efectuar modificaciones, alteraciones, supresiones o agregados a los datos del registro del padrón, y a evitar su utilización y tratamiento no autorizado o para fines diversos de los que motivaron su solicitud.-----

Para constancia y fe de aceptación con las consideraciones que anteceden se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

**USO OFICIAL**